Transporte

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 368 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JULIA ADRIANA TELLEZ VANEGAS A FAVOR DE ANDRES RICARDO GARZON LAMUS.

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.929, quien en su condición de Subdirectora del Talento Humano encargada del empleo de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025, posesionada el 31 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de Junio de 2017, modificada por la resolución 333 del 06 de Febrero del 2018, quien en adelante se denominará MINISTERIO y **JULIA ADRIANA TELLEZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.508.093, actuando en su propio nombre, en adelante el CEDENTE y **ANDRES RICARDO GARZON LAMUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.392.949, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos acordado suscribir la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 368 de 2025, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 15 de abril de 2025, se celebró con **JULIA ADRIANA TELLEZ VANEGAS** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 368 de 2025, cuyo objeto es "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS QUE REQUIERA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, A NIVEL REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, CON ÉNFASIS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT)".* **2)** Que, según lo establecido en el plazo de ejecución del contrato se estableció por DIEZ (10) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que aconteció el día 22 de febrero de 2025. **3)** Que el contrato de prestación de servicios se suscribió por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) M/CTE,** incluido incluidos los impuestos a que haya lugar**. 4)** Que el CEDENTE del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 368 de 2025, mediante radicado nro 202530311257452, solicitó al supervisor del contrato la cesión del mismo "(…) *solicito por medio de la presente adelantar el trámite correspondiente para la cesión o terminación de mutuo acuerdo del contrato 368 de 2025 para la prestación de servicios como periodista del Grupo Estratégico de Comunicaciones, que entro en ejecución con el Ministerio de Transporte a partir del21 de febrero de 2025, cuyo objeto es el de: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYARLA GENERACION DE CONTENIDOS QUE REQUIERA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, A NIVEL REGIONAL, ENCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DE5ARROLLO, CON ENFASIS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT).*" (…). **5)** Que el Director de Transporte y Tránsito en su condición de supervisor, mediante memorando no. 20253150103153 del 24 de julio de 2025 solicitó el trámite de cesión del contrato en los siguientes términos: *"(…) Considerando que el Ministerio de Transporte celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 368 de febrero de 2025 y el cual inició el día 22 de febrero de 2025 con la Señora JULIA ADRIANA TELLEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 52.508.093 de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta que mediante oficio MT No 20253031257452 del 23 julio de 2025, solicitó la terminación del contrato por mutuo acuerdo y/o cesión del mismo, comedidamente me permito solicitarle adelantar la cesión del contrato la Señor ANDRES RICARDO GARZON LAMUS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.392.949 de Girardot, a partir del 1 de Agosto de 2025, considerando que el contratista prestará los servicios hasta el día 21 de Diciembre de 2024. Para los efectos del caso, se anexa la certificación emitida por el grupo de pagaduría informando el estado presupuestal actual del contrato."* Para los efectos del caso, se anexa la certificación emitida por el grupo de pagaduría informando el estado presupuestal actual del contrato así:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$80.000.000
Valor pagado a la fecha	$26.400.000
Valor pendiente por pagar (del 1 de junio al 31 de julio de 2025)	$16.000.000

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 368 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JULIA ADRIANA TELLEZ VANEGAS A FAVOR DE ANDRES RICARDO GARZON LAMUS.

CONCEPTO	VALOR
Valor a ceder (Desde el 01 de agosto al 21 de diciembre de 2025)	**$ 37.600.000**

6) Que dicha cesión se realizará al señor **ANDRES RICARDO GARZON LAMUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.392.949 a partir del 01 de agosto de 2025. **7)** Que revisado el perfil y las exigencias requeridas para la ejecución del contrato, se pudo constatar por parte del Grupo de Contratos, con los soportes documentales aportados, que EL CESIONARIO, cumple completamente con estos. **8)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el MINISTERIO acepta la cesión, razón por la cual, en señal de aceptación y autorización expresa de la misma, suscribe el presente documento. **9)** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - **CESIÓN**: Por medio del presente acuerdo, el CEDENTE entrega su posición contractual a EL CESIONARIO, lo que le confiere a este último el cumplimiento de todas sus obligaciones y la exigibilidad de todos los derechos que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 368 de 2025 a partir del 01 agosto de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: - **VALOR DE LA CESIÓN**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor de la presenté cesión se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($37.600.000,00) M/CTE**, este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad de **EL CESIONARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL MINISTERIO deberá cancelar al **CEDENTE** la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE**, correspondiente a los honorarios de los servicios ejecutados del 01 de junio al 31 de julio del 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El **MINISTERIO** efectuará los pagos correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el **CESIONARIO** deberá constituir a favor del **MINISTERIO** una garantía que puede ser una póliza de seguro, una garantía bancaria o un patrimonio autónomo. Dicha garantía debe amparar los perjuicios derivados del cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor de la presente cesión del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición y requerirá de su aprobación por parte del MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA. - INSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN DE OFERTA Y PUBLICACIÓN DE PÓLIZAS EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE — SECOP II**: **EL CESIONARIO** se obliga a aceptar la cesión del contrato a través de la plataforma SECOP II, así como de realizar el cargue y publicación de las garantías constituidas en dicha plataforma dentro de los términos establecidos por el **MINISTERIO**. **CLÁUSULA QUINTA. - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y ARL**: Una vez perfeccionada la presente CESIÓN, el CEDENTE deberá comunicar a la compañía aseguradora y a la Administradora de Riesgos Laborales su contenido. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente cesión se entiende perfeccionada con la aceptar en la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, de la aprobación de la

garantía estipulada en la cláusula tercera de la presente cesión y de la constancia de afiliación a la ARL por parte de **EL CESIONARIO**.

La presente cesión se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP

Elaboró: Juan David Sandoval / Grupo de Contratos
Revisó y aprobó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos